

Número de resolución:
PA/7/2025/4474
Fecha 8 de julio de 2025

Referencia	AYUD/2025/24923
Procedimiento	Subvenciones destinadas al programa de Bonos Turismo Rural de Asturias
Asunto	Subvenciones para la dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos rurales del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística
Referencia Externa	Bonos Turismo Rural

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo por medio de la Viceconsejería de Turismo tiene como uno de sus objetivos prioritarios la planificación, seguimiento y evaluación de las estrategias para el posicionamiento del destino turístico del Principado de Asturias, la potenciación del turismo como factor de crecimiento económico a través de la mejora de la competitividad de las empresas turísticas y la valorización de los recursos, el impulso de la actividad económica turística y de aquellas actuaciones enmarcadas en los distintos instrumentos y programas de ordenación de los recursos, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos o la potenciación de la comercialización turística.

El turismo rural es una actividad que surge con fuerza en nuestro país en los años 90 del pasado siglo. A partir de esta fecha se produce un crecimiento importante de este producto. Sin duda en ello juega un importante papel el nuevo enfoque se aplica a los procesos de desarrollo rural y la puesta en marcha de los programas LEADER que terminarían por jugar un importante papel en su impulso y consolidación.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 14		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704542673712356747				

El turismo rural se plantea como un producto que permite a los turistas poder descubrir y participar de una cultura que se entiende como diferente, la rural. Es pues un producto que tiene una clara vocación de satisfacer a la demanda urbana. El Principado de Asturias alcanza desde el primer momento de impulso del turismo rural una posición de liderazgo y se convierte en muchos casos en una referencia.

Muchas de las razones que llevaron al turismo rural a ser uno de los subsectores más importantes de este ámbito se mantienen vivas y son algunas de las razones que justifican el éxito turístico de Asturias. Sin embargo, el paso de los años ha impactado en el desarrollo de un sector en el que se han producido numerosos cambios, desde los destinatarios de la oferta, la consideración de la demanda, la nueva situación de tecnificación de la industria turística, los nuevos modelos alojativos, etc. Este contexto de transformación social y cultural está alterando las reglas del negocio en todos los sectores de actividad afectando, de forma muy particular, a la oferta de alojamiento del turismo rural, que atraviesa por dificultades para sobrevivir.

En este contexto es necesario impulsar el turismo rural como sector estratégico a la hora de generar riqueza, empleo y cohesión social reactivando las ventas, mediante el estímulo a la demanda.

La finalidad del programa de Bonos Turismo Rural de Asturias es estimular la demanda de las personas consumidoras e incrementar el fortalecimiento y la reactivación económica del sector alojativo del turismo rural, promoviendo las compras de servicios de alojamiento en alojamientos rurales y paliando el impacto negativo derivado de la crisis económica, objetivos estos que, en el contexto de la actual situación inflacionaria, también tendrán un impacto positivo en la economía de las personas consumidoras al poder beneficiarse de descuentos en las compras que realicen en esta tipología alojativa.

Los Bonos Turismo Rural de Asturias podrán utilizarlos las personas físicas mayores de edad en los alojamientos de turismo rural radicados en el Principado de Asturias que se adhieran al programa, siendo las personas consumidoras parte activa y fundamental para llevar a cabo esta

	Estado del documento	Original	Página 2 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542673712356747			

campaña de dinamización y reactivación económica de estos alojamientos.

El procedimiento para la concesión de los Bonos Turismo Rural de Asturias se tramitará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al orden de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

Segundo.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2025 se autorizó la concesión de subvenciones para estimular la demanda del producto alojamiento de turismo rural y reforzar la situación del sector del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias, por importe total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.477004 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Tercero.- Esta línea de ayudas se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, aprobado por Resolución de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, de 22 de marzo de 2024 (BOPA nº 63, de 1 de abril de 2024).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, en relación con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, la titular de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo es competente para la aprobación de esta

	Estado del documento	Original	Página 3 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542673712356747			

convocatoria.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio y en el artículo 7.1 de la Ley 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros.

Por tanto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se eleva la presente,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.477.004 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2025, para financiar las subvenciones de alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias, a través del Bono de Turismo Rural de Asturias.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concesión directa, para la dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos rurales del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Objetivos

La finalidad del programa de Bono Turismo Rural de Asturias es estimular la demanda de las personas consumidoras e incrementar el fortalecimiento y la reactivación económica del sector alojativo del turismo rural, promoviendo las compras de servicios de alojamiento en alojamientos rurales y paliando el impacto negativo derivado de la crisis económica, objetivos estos que, en el contexto de la actual situación inflacionaria, también tendrán un impacto positivo en la economía de las personas consumidoras al poder beneficiarse de descuentos en las compras que realicen en esta tipología alojativa.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542673712356747			

2. Bases reguladoras

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para estimular la demanda del producto alojamiento de turismo rural y reforzar la situación del sector del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión del Bono Turismo Rural Asturias se tramitará en régimen de concesión directa, no estando sometida al procedimiento de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al orden de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

4. Importe y créditos presupuestarios

La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria de ayudas del programa Bono Turismo Rural Asturias asciende a seiscientos mil euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.477004 Bonos para turismo rural de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

5. Actividad subvencionable

Serán gasto y actividad subvencionable la adquisición de noches de alojamiento en los alojamientos rurales adheridos al programa Bono Turismo Rural Asturias que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

6. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas mayores de edad que adquieran productos en los alojamientos adheridos al programa Bono Turismo Rural Asturias a través de un único tipo de bono-descuento. Para ser beneficiarias tendrán que tramitar sus solicitudes conforme a lo establecido en esta resolución.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

7. Condiciones de uso de los bonos

	Estado del documento	Original	Página 5 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542673712356747			

1. Cada persona beneficiaria dispondrá de un bono de 75€ cofinanciado por el usuario en otros 75€ que podrá ser usado en uno o varios de los alojamientos adheridos al programa hasta agotar el saldo.
2. En la plataforma web www.bonoturismoruralasturias.com se habilitarán los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar lo reflejado en el apartado anterior, y dispondrá de las herramientas necesarias para controlar la emisión de bonos con un límite de 2 bonos-descuento por persona identificada.
3. La cantidad percibida como Bono Turismo Rural Asturias está sometida al IRPF en concepto de ganancia patrimonial y se integrará dentro de la Base Imponible General.
4. A través de la plataforma tecnológica del programa, los/las propietarios de los alojamientos tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar el histórico de sus ventas, los bonos ya canjeados, los abonos hechos por la entidad colaboradora y los demás detalles de cada operación.
5. Los bonos se podrán aplicar también a otros descuentos por otras ofertas o promociones o descuentos en general que asuma el/la propietario del alojamiento.
6. En caso de anulación de la reserva, el importe del bono podrá ser canjeado por otra reserva de precio igual o superior o por un vale sin caducidad por el importe correspondiente. El/la propietario del alojamiento no podrá abonar a la persona consumidora, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito. En estos casos, el Bono Turismo Rural Asturias se entenderá canjeado en el momento en que se realiza la primera compra.

8. Solicitud de los bonos

1. Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, indicando la siguiente información:
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) Mayoría de edad.
 - c) DNI o NIE.
 - d) Número de teléfono móvil.
 - e) Localidad de residencia y código postal.

2. El uso de la referida página web y la descarga de los bonos por las personas usuarias supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

3. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. La Viceconsejería de Turismo podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

4. Asimismo, las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y con la Seguridad Social, y que no son deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Igualmente, deberán declarar responsablemente que no han recibido subvenciones con la misma finalidad y que cumplen las condiciones para acceder a estas subvenciones.

5. Las declaraciones responsables mencionadas en los apartados 3 y 4 habrán de ser suscritas por el solicitante en el momento en que efectúe la solicitud de los bonos mediante la confirmación de su aceptación a través de la correspondiente casilla de verificación en la plataforma web del programa.

6. El solicitante con el registro de la solicitud aceptará la cesión de datos entre la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo y la entidad colaboradora para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. Plazo de descarga y plazo de validez de los bonos

El plazo para la descarga de los bonos por las personas usuarias en la web habilitada comenzará el 25 de julio de 2025 y hasta agotar las existencias de bonos por el importe de la convocatoria.

Los bonos podrán canjearse en los alojamientos rurales adheridos al programa hasta el 31 de diciembre de 2025, no pudiendo utilizarse los días 1 de mayo, el día de Jueves Santo el de Viernes

	Estado del documento	Original	Página 7 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542673712356747			

Santo, ni durante el período que abarca del 1 de julio al 15 de septiembre de cada año.

Mediante resolución de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo se podrán modificar las anteriores fechas si razones organizativas o de otra índole así lo aconsejasen, dándose la oportuna publicidad.

10. Requisitos y alta de los alojamientos para la adhesión al programa

1. Podrán adherirse al programa Bono Turismo Rural Asturias, las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que realicen su actividad en alojamientos rurales permanentes dentro del territorio Principado de Asturias, y que, con carácter general, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el REAT dentro de la clase de alojamiento turístico, actividad alojamiento de turismo rural, debiendo concordar la titularidad inscrita en el REAT con el resto de requisitos exigidos.
- Desarrollar la actividad de alojamiento de turismo rural en las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad.
- Tener domicilio fiscal en el territorio del Principado de Asturias.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- No haber sido sancionado con carácter firme por infracción en materia de turismo grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

2. Los alojamientos rurales que deseen adherirse al programa de Bono Turismo Rural Asturias deberán registrarse en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, indicando la siguiente información:

	Estado del documento	Original	Página 8 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542673712356747			

- Nombre y apellidos o razón social.
- Número de alojamiento rural en el Principado de Asturias.
- NIF o DNI del titular
- Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante (en el supuesto de que el titular en el REAT sea persona jurídica o comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica).
- Nombre comercial.
- Dirección del alojamiento turístico
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web del alojamiento de turismo rural, en caso de disponer de ella.
- Número de inscripción en el Registro de Empresas Turísticas

3. El alta y el uso de la aplicación por los alojamientos inscritos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

4. Los alojamientos inscritos deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligadas a cumplir. La Viceconsejería de Turismo podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

5. No se admitirán ni se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por alojamientos rurales que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en esta resolución.

6. El nombre comercial y la ubicación de los alojamientos rurales adheridos al programa de Bono Turismo Rural Asturias se harán públicos en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de adhesión de los alojamientos rurales al programa recogido en el

apartado 12 de la presente convocatoria.

7. Las personas inscritas adheridas al programa recibirán, con una periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su alojamiento rural.

11. Comprobación de los datos de los alojamientos rurales

Para realizar las comprobaciones que se detallan en el artículo anterior, podrán consultarse automáticamente los datos de las personas inscritas incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

— Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE) de la persona solicitante/ representante.

— A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación, el NIF del contribuyente.

— A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de domicilio fiscal.

— A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

— A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

— Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

— A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

— A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de número medio anual de trabajadores en situación de alta.

12. Plazo para adhesión al programa por parte de los alojamientos

El plazo para adherirse al programa será de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de su posible ampliación en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542673712356747			

13. Sistema de funcionamiento de los bonos

1. La descarga de los bonos por las personas usuarias se realizará en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa. Los bonos tendrán formato digital a través de un código QR y estarán disponibles para su utilización en una APP que permita realizar pagos (Wallet o similar).
2. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a las personas usuarias, los/las alojamientos tendrán que descargar en su móvil la APP Bono Turismo Rural Asturias.
3. En el momento de la compraventa, los/las propietarios de los alojamientos rurales tendrán que introducir en la APP el importe y el concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe a cobrar (una vez aplicado el descuento). Por su parte, las personas usuarias deberán mostrar su DNI y su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

A efectos de justificación de las ayudas, será obligación de los alojamientos rurales la conservación durante un año de todos los tiques o facturas de compra justificativas de la aplicación de los bonos.

14. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Viceconsejería de Turismo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución.

Resolverá el procedimiento quien ostente la titularidad de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo.

15. Gestión de la convocatoria

1. En la gestión de este procedimiento de concesión de las ayudas del Bono Turismo Rural Asturias, la Viceconsejería de Turismo contará con una entidad colaboradora de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la base reguladora quinta.
2. Las actividades a realizar por la citada entidad colaboradora serán las previstas en el convenio de colaboración suscrito con la misma para la gestión del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias a través del programa Bono Turismo Rural Asturias 2025.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542673712356747			

3. En ningún caso las actividades a realizar por la entidad colaboradora supondrán el ejercicio de potestades públicas, que corresponden en exclusiva a la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

16. Instrucción y resolución de concesión

El plazo máximo de resolución y de notificación de las ayudas será de tres meses desde la fecha de canje de los bonos en un establecimiento adherido. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la sede electrónica del Principado de Asturias, con indicación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

17. Justificación e inspección

La Viceconsejería de Turismo, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar durante el período de vigencia de los bonos y a posteriori y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa Bono Turismo Rural Asturias

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los alojamientos adheridos, la Viceconsejería de Turismo podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa subvencional. En este caso comunicará dicha circunstancia a la entidad colaboradora a fin de impedir el canje y paralizar el proceso de pago de los bonos o solicitará, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Los alojamientos rurales adheridos al programa Bono Turismo Rural Asturias están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Viceconsejería de Turismo y los restantes órganos competentes en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

18. Protección de datos personales

La recogida de los datos personales está encomendada a la entidad colaboradora adjudicataria, ostentando la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo la condición de responsable del tratamiento, y serán tratados con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión del Bono Turismo Rural Asturias.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27

de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

Serán objeto de publicación los nombres comerciales de los alojamientos adheridos al programa en la plataforma web para la gestión y ejecución del programa.

Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos, a través de la Sede Electrónica del Principado de Asturias, o presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

19. Información

Las personas interesadas podrán obtener información adicional a través de plataforma web para la gestión y ejecución del programa Bono Turismo Rural Asturias. En la plataforma se pondrá a disposición de los usuarios información de interés para facilitar el proceso de adhesión y descarga de los Bonos.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

Anexo I

ALOJAMIENTOS RURALES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN

Aquellos alojamientos rurales inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias en Clase Alojamiento Turístico, Actividad Alojamiento de Turismo Rural.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542673712356747			

Documento firmado electrónicamente por
GIMENA LLAMEDO GONZALEZ
La Consejera de Presidencia, Reto
Demográfico, Igualdad y Turismo
Principado de Asturias a 8 de julio de
2025 9:09:36

	Estado del documento		Original	Página 14 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704542673712356747				